

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes después del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo al texto de dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes á dichas oposiciones.

También es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos *Boletines oficiales* la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Dirección general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—León y Castillo. —Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo 5.º del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición, se necesita ser español, tener veintitres ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero

consistirá en seis preguntas teórico-prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal después de leída para que la rubrique n todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquéllos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta, será igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta dirección general anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

Los que deseen optar á ellas presentarán indispensablemente á este Centro, Sección de Sanidad terrestre, Negociado de Baños, desde esta fecha hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, los documentos siguientes:

1.º Instancia extendida en papel del sello correspondiente y suscrita por el interesado solicitando su admisión en las oposiciones que se convocan para cubrir 13 plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

3.º Partida de bautismo y con el requisito de hallarse legalizada, si está expedida fuera de la provincia de Madrid.

4.º Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina, ó bien del de Licenciado; pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Universidad correspondiente, acreditando que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química.

Los aspirantes podrán presentar además relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos indispensables deberá ser simultánea, no admitiéndose por lo tanto ninguna solicitud que carezca de cualquiera de ellos, ó los tenga sin los debidos requisitos.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes pasarán todas con los documentos justificativos al Tribunal que se nombrará al tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y párrafo quinto del 29 reformado del reglamento, para los efectos que los mismos determinan.

Madrid 25 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Tercera seccion.

Número 174.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán. Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Provincia de Castellón.

La escuela elemental completa de niños de Villar de Canes, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Sustituciones de las de niñas de Sierras Engarcerán y Vallibona, dotadas con 412 pesetas 50 céntimos, retribuciones y casa sino la habita la profesora.

Valencia 24 de Enero de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Octava seccion.

Número '86.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar,
Juez de primera instancia de esta
ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de autos
ejecutivos hoy en el procedimiento de
apremio que promovió el Procurador
don Eduardo Cánovas Furcual, á nom-
bre de don José Angel Muñoz, de esta
vecindad, contra los bienes del finado
don José Garrido Cervantes, se sacan
á pública subasta por término de vein-
te días, y segunda vez, las fincas si-
guientes:

Un trozo de dos fanegas y un cele-
min de tierra, equivalentes á una hec-
tarea, treinta y nueve areas, setenta y
cuatro centiareas, setenta y cuatro de-
címetros y treinta y cinco centímetros
cuadrados, sito en diputación de la
Aljorra, paraje de los Barberos; linda
Este tierra de herederos de don José
Hernández; Oeste boquera de la viña
que se dirá; Norte los herederos de
Hernández, y Sur tierras de Joaquín
Muñoz, y vertiente de la viña; tasado
en cuatrocientas pesetas.

Cuatro celemines de tierra, hoy viña,
con su vertiente y nueve almendros,
equivalente á veinte y dos areas trein-
ta y cinco centiareas, noventa y cinco
decímetros y ochenta y siete centíme-
tros cuadrados; linda Este tierra de
Ana Dolores Espejo; Oeste la viña que
se dirá; Norte herederos de Fulgencio
Otón, y Sur Joaquín Estrada; tasada
en doscientas cincuenta pesetas.

Seis tahullas y una cuarta de viña
equivalente á setenta y nueve areas
cuarenta y siete centiareas, treinta y
seis decímetros y ochenta y ocho cen-
tímetros cuadrados; linda Este trozo
anterior de los cuatro celemines, y
Joaquín Muñoz y Concepción Barbero,
y Norte, Sur y Oeste el mismo García
y Joaquín Muñoz; tasada en ochocien-
tas cincuenta pesetas.

Una fanega de tierra siete celemines
y tres cuartillas, equivalentes á una
hectarea, diez areas cuarenta centia-
reas, cuatro decímetros y noventa y
seis centímetros cuadrados; linda Es-
te boquera; Sur camino que conduce á
la Ermita de la Aljorra; Oeste Andrés
Pérez Torres; Norte la que se dirá;
dentro del expresado terreno hay
treinta y siete higueras; tasado en
seiscientos pesetas.

Una fanega, siete celemines y nueve
estadales, equivalentes á sesenta y
una hectareas, siete areas, treinta cen-
tiareas, cuarenta y dos decímetros y
veinte y un centímetros cuadrados;
dentro de ellas hay cincuenta y ocho
plantones de olivares y seis higueras;
linda Norte senda servidumbre; Sur
el trozo anterior; Este boquera de los
Barberos, y Oeste tierras de Andrés
Pérez; tasada en setecientos veinte pe-
setas.

Dos fanegas y dos celemines equi-
valentes á una hectarea, cuarenta y
cinco areas, treinta y tres centiareas
setenta y tres decímetros y treinta y
dos centímetros cuadrados, y dentro
de ellas hay noventa y cuatro olive-
ras, cinco almendros, ciento quince
granados, veinte y una higueras, diez
y nueve moreras, un pequeño huerto
con veinte y un granados, un jinjole-
ro, diez y nueve naranjos y limone-
ros, tres palmeras, tres perales y un
aljibe pequeño en mal estado en aque-
llas, y de riego el todo con agua de
Fuente-álamo; linda Estetierra de here-
deros de Fulgencio Otón, y senda ser-
vidumbre; Oeste herederos de doña
Olaya Estrada y senda; y Norte egido
y palas, y Sur tierras de José María
Martínez, boqueras y don Victor Cas-
taño; tasada en dos mil ochocientas
pesetas.

Un celemin, equivalente á cinco
áreas, cincuenta y ocho centiareas,
noventa y ocho decímetros y noventa
y siete centímetros cuadrados, y den-
tro hay nueve higueras y diez almen-
dros y un pequeño aljibe, con casa de
entrada, alcoba y patios, y una cabida
de sesenta y dos metros cuadrados;

linda por todos vientos el Garrido; ta-
sada en doscientas ochenta pesetas.

Una casa de planta baja en el refe-
rido barrio de los Barberos, que se
compone de entrada, sala, dos alcobas,
otra sala, un pequeño comedor, coci-
na, despensa, un cuarto de paso con
otro cuarto bodega, habitación con
horno, cuadra, excusado, gallinero,
porchada, pocilgas y patio; esta casa
está unida y una sola casa con el solar
que compró el Garrido y la edificó con
egido y palas, y mide el todo de la ca-
sa trescientos veinte y cinco metros
cuadrados, y las palas y egidos dos-
cientos cuarenta y seis metros cua-
drados, y linda Este, herederos de Al-
fonso Pedreño y Francisco Otón; Nor-
te, egido y caminos; Oeste, egido y
casa de Esteban Sánchez, y Sur, egido;
hallándose en su medio período de vi-
da; tasada en mil novecientas pese-
tas, siendo la total tasación de las fi-
ncas deslindadas, la de siete mil ocho-
cientas pesetas.

Para el remate con la rebaja del
veinte y cinco por ciento de la tasa-
ción se ha señalado el día diez y
nueve de Febrero próximo y hora
las once de la mañana, en la Sala
Audiencia del Juzgado, donde se ad-
mitirán las posturas que se hicieren
con arreglo á derecho por los lici-
tadores previo el depósito del diez
por ciento de la tasación en la me-
sa del Juzgado ó en el estableci-
miento público destinado al efecto.

Dado en Cartagena á veinte y cinco
de Enero de mil ochocientos ochenta y
siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante
mí, Juan Villas Vitón.

Número 189.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar,
Juez de primera instancia de este
partido de Cartagena.

Hago saber: Que en autos ejecuti-
vos que se siguen en este Juzgado
á instancia del Procurador Don Ar-

turo López Reynoso, á nombre de
Don Antonio Barcia Vez, contra An-
Carbajal Martínez, como viuda y lea-
gítima representante de su hijo Die-
go Jorquera Carbajal, sobre pago
de cantidad, se saca á pública sub-
asta por el término de veinte días,
la finca siguiente:

Una casa que se compone de cuarto
bajo, principal, segundo y tercero in-
terior, situada en la calle de Santa Flo-
rentina, de esta ciudad, marcada con
el número catorce; comprende una su-
perficie de diez y ocho metros treinta
y dos decímetros cuadrados, con más
dos pequeñas entradas formando ar-
co y que se meten el grueso de las
medianerías y parte en la casa de
José Martínez, que la una mide un
metro cuarenta y cinco centímetros
frente y sesenta y cinco centímetros
de ancho, y la otra de un metro
cuarenta centímetros frente y un
metro ancho; linda por su derecha
entrando ó sea el Oeste, casa de
Don José Antón, por su izquierda ó
sea el Este, casa de la misma inte-
resada; por su espalda ó sea el Sur,
casa de José Martínez antes de Don
Valentín Pico, y por su frente ó sea
el Norte, la calle; hallándose en su
primer período de vida, y se ha ta-
sado en venta libre en la cantidad
de cuatro mil doscientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día
diez y nueve de Febrero próximo y ho-
ra de las once de su mañana, en la Sa-
la Audiencia del Juzgado, donde se
admitirán las posturas que se hagan,
con arreglo á derecho, y previo el de-
pósito del diez por ciento del importe
de la tasación por los licitadores, en
la mesa del Juzgado ó en el estableci-
miento destinado al efecto.

Dado en Cartagena á veinte y siete
de Enero de mil ochocientos ochenta
y siete.—Juan de Dios Cabrera.—
Ante mí: escusando á mi compañero
Don José Bayo, Francisco Bautista y
Soriano.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados du-
rante el presente mes de Enero.

Día 1.º—Núm. 157.

Primera seccion.—Circular de la
Dirección general de Sanidad militar
convocando á oposiciones para cubrir
siete plazas de Farmacéuticos segun-
dos.

—Ministerio de la Gobernación: Cir-
cular de la Dirección general de Be-
neficencia y Sanidad anunciando ha-
berse presentado el cólera morbo asiá-
tico en la República del Paraguay.

—Ministerio de Fomento: Real or-
den dictando reglas para la forma en
que han de hacerse las sustituciones
de los Maestros y Maestras de instruc-
ción primaria.

Cuarta seccion.—Edicto del Fiscal
del Regimiento de Pavia llamando á
Francisco Criado.

Quinta seccion.—Nombramiento de
Delegado de Hacienda de la provincia,
hecho en favor de D. Mariano García y
Puig Samper.

Sexta seccion.—Extracto de los
acuerdos tomados por el Ayuntamiento
de Cieza durante el mes de Octubre
último.

—Edicto de la Alcaldía de La Unión
anunciando la subasta de varias ma-
deras.

—Idem de la de Lorca ordenando
cambien el orden numérico los cole-
gios en que se halla dividido su tér-
mino municipal.

Octava seccion.—Edicto del Juzga-
do de instrucción de Mula interesando
la busca de dos caballerías.

—Anuncio del Instituto provincial
de segunda enseñanza para la celebra-
ción de exámenes de los que hayan
hecho los estudios privados.

Día 2.—Núm. 158.

Primera seccion.—Real decreto de
la Presidencia del Consejo de Minis-
tros decidiendo una competencia sus-

citada entre el Gobernador de la pro-
vincia de Palencia y el Juzgado de As-
tudillo.

Segunda seccion.—Edicto del Go-
bierno civil anunciando subasta de
pastos en la Alcaldía de Mula.

Quinta seccion.—Providencia dicta-
da por la Administración de contribu-
ciones y rentas de la provincia, decla-
rando incurso en el recargo del 5 por
100 á varios contribuyentes.

Día 4.—Núm. 159.

Segunda seccion.—Circular del Go-
bierno civil de la provincia, transcribiendo
Real orden del Ministerio de la Guerra
ordenando que por la fuerza de la
Guardia civil y demás dependientes
de la Autoridad civil se vigile el que
los individuos del Ejército ó Marina
que obtengan ingreso en el Cuerpo de
Carabineros emprendan la marcha
directamente para su destino.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Co-

mandancia militar de Murcia intere-
sando la presentación del vecino de la
misma Antonio Hidalgo.

Quinta seccion.—Providencia dicta-
da por el Administrador de Contribu-
ciones declarando incurso en el re-
cargo del 5 por 100 á varios contribu-
yentes.

—Circular del Delegado de Hacia-
da de la provincia, manifestando ha-
ber tomado posesión de dicho cargo.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcal-
día de Pinatar anunciando hallarse
expuestas las listas electorales para
Senadores.

—Cuenta de la Depositaria de fon-
dos municipales de Archena corres-
pondiente al segundo trimestre de
1886 á 87.

—Edicto de la Alcaldía de Jumilla
manifestando se hallan expuestas las
listas de electores para Senadores.

—Idem de la de Abarán, sobre idem
idem.

